



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
GERENCIA MUNICIPAL

Jr. Simón Bolívar N° 1520 – Teléf. (076) 433414
E-mail: gerencia.municipal@munijaen.gob.pe; <http://www.munijaen.gob.pe>
RUC. N° 20201987297



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 128 -2025-MPJ/GM

Jaén, 19 MAY 2025

VISTO:

Expediente N°17241-2025, Licitación Pública N°03-2024-MPJ/CS-Primera Convocatoria, Contrato N° 71-2024-MPJ/GM de fecha 14 de noviembre del 2024, Acta de entrega de terreno de fecha 25 de noviembre de 2024, Resolución de Gerencia Municipal N°228-2024-MPJ/GM de fecha 27 de noviembre del 2024, Resolución de Gerencia Municipal N°62-2025-MPJ/J/GM, de fecha 10 de marzo del 2025, CONTRATO N°13-2025-MPJ/GM de fecha 26 de marzo del 2025, CARTA N°34-2025-CR&C/RC de fecha 12 de abril del 2025, INFORME N° 003-2025-CS.WCR/JOE-SO, CARTA N°004-2025-C.S.WCR/WCR-RC de fecha 14 de abril del 2025, INFORME N° 006-2025-MPJ/J/KRCL de fecha 16 de abril del 2025, INFORME N°485-2025-MPJ/GI-SGSLI/AJRR, de fecha 16 de abril del 2025, Proveído de fecha 28 de abril del 2025, Informe N° 008-2025-MPJ/JKRCL de fecha 29 de abril del 2025, Informe N°527-2025-MPJ/GI-SGSL/AJRR de fecha 29 de abril del 2025, OFICIO N° 158-2025-G G-EPS ARAÑÓN S.A. de fecha 05 de mayo del 2025, CARTA N° 020-2025-MPJ/GI-SGEP/EORC, de fecha 06 de mayo de 2025, Carta N° 035-2025-CR&C/RC, de fecha 30 de abril del 2025, INFORME N° 544-2025-MPJ/GI-SGSL/AJRR, de fecha 06 de mayo del 2025, Informe N°00057-2025-MPJ/GI-SGEP/EORC, de fecha 13 de mayo de 2025, Informe N°026-2025-MPJ/GI-SGSL/RMZT de fecha 14 de mayo de 2025, Informe N°488-2025-MPJ/GI/AAAC de fecha 16 de mayo de 2025, y el INFORME LEGAL N°723-2025-MPJ/OGAJ de fecha 19 de mayo de 2025, respecto al **ADICIONAL DE OBRA N°01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR MONTEGRANDE DEL DISTRITO DE JAÉN - PROVINCIA DE JAÉN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, con CUI N° 2483144, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, concorde con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manes general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, es importante hacer hincapié que el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que por mandato del Principio de Legalidad las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo e6n los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de acuerdo a la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF, tomando en consideración que en el documento de la referencia se hace mención a los dispositivos de la normativa de contrataciones del Estado vigente incluyendo sus modificatorias, el análisis de la presente se efectuará bajo los alcances de dicho cuerpo legal, el cual resulta aplicable al presente caso, normativa de contrataciones del Estado vigente a la celebración del contrato, en su artículo 2° establece los Principios que rigen las contrataciones "(...) f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

GERENCIA MUNICIPAL

Jr. Simón Bolívar N° 1520 – Teléf. (076) 433414

E-mail: gerencia.municipal@munijaen.gob.pe; <http://www.munijaen.gob.pe>

RUC. N° 20201987297



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, los numerales 34.3) y 34.4) del artículo 34° del T.U.O. de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, establecen que *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...) Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad"*;

Que, el numeral 157.3 del Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), señala: 205.1. *Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.* 205.2. *La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. (...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.* 205.5 *De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.* 205.6. *En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo (...).*

Que, en relación con lo anterior cabe tener en cuenta lo indicado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) a través de la **Opinión N° 090-2019/DTN** en cuya conclusión 3.1 señala que: *"La potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida exclusivamente a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, así, de considerar que la ejecución de dichos adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra"*;

Ahora bien, de los vistos del presente expediente, se tiene lo siguiente: Que, la Municipalidad Provincial de Jaén el año 2024, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N°03-2024-MPJ/CS-Primera Convocatoria, cuyo objeto es: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del Sector Montegrande del Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca" - CUI 2483144, adjudicando la buena pro el comité de selección con fecha 10 de octubre del mismo año al CONSORCIO - CONSORCIO ROMASI & COJAPRI, integrado por: 20542072637 - CONSTRUCTORA ROMASI S.A.C. y 20445629015 - COJAPRI INGENIEROS E.I.R.L.;

Que, con fecha 14 de noviembre del 2024, se suscribe el Contrato N° 71-2024-MPJ/GM CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

GERENCIA MUNICIPAL

Jr. Simón Bolívar N° 1520 – Teléf. (076) 433414

E-mail: gerencia.municipal@munijaen.gob.pe; <http://www.munijaen.gob.pe>

RUC. N° 20201987297



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

vehicular y peatonal del Sector Montegrande del Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca" - CUI 2483144, entre el consorcio Romasi & Cojapri y la Municipalidad Provincial de Jaén, por el monto de S/ 8'356,681.32 (Ocho millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y uno con 32/100 soles) y un plazo de ejecución de 240 días calendarios, detallándose en el documento mencionado que eran partes integrantes del mismo las bases integradas, la oferta ganadora, y los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes;

Con fecha 25 de noviembre de 2024, se firmó el acta de entrega de terreno y con fecha 01 de diciembre de 2024, se dio inicio a los trabajos de ejecución de obra; posteriormente, con fecha 27 de noviembre del 2024, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°228-2024-MPJ/GM, se designa a la Ingeniera María Ysabel Chavesta Nuñez, como inspectora de obra;

Con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 62-2025-MPJ/GM, de fecha 10 de marzo del 2025, se declara procedente la aprobación de ampliación de plazo N° 01, del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 071-2024-MPJ/GM, por un lapso de (06) días calendarios;

Con fecha 26 de marzo del 2025, la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR WCR, firman el CONTRATO N° 13-2025-MPJ/GM, para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR MONTEGRANDE DEL DISTRITO DE JAÉN - PROVINCIA DE JAÉN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2483144;

Con CARTA N°34-2025-CR&C/RC, de fecha 12 de abril del 2025, el representante común alcanza el levantamiento de observaciones del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01, a la supervisión;

Con INFORME N° 003-2025-CS.WCR/JOE-SO, el supervisor de obra emite conformidad de servicio al expediente adicional de obra N° 01; y con CARTA N°004-2025-C.S.WCR/WCR-RC de fecha 14 de abril del 2025, el representante común del consorcio supervisor WCR, alcanza el expediente técnico de adicional de obra N° 01 a la Entidad;

Con INFORME N° 006-2025-MPJ/JKRCL de fecha 16 de abril del 2025, la coordinadora de obra emite informe en referencia al adicional de obra N° 01, y mediante INFORME N° 485-2025-MPJ/JGI-SGSLI/AJRR, de fecha 16 de abril del 2025, las sub gerencia de supervisión y liquidación remite expediente técnico de adicional de obra N° 01 para evaluación del formulador del proyecto;

Con proveído de fecha 28 de abril del 2025, la sub gerencia de estudios y proyectos solicita remitir informe de compatibilidad de costos entre el contratista y supervisión.", sucesivamente, con Informe N° 008-2025-MPJ/JKRCL de fecha 29 de abril del 2025, la coordinadora de obra emite opinión respecto al adicional de obra N° 01;

Con Informe N° 527-2025-MPJ/JGI-SGSL/AJRR de fecha 29 de abril del 2025, la sub gerencia de supervisión y liquidación remite informe en atención a lo solicitado por la sub gerencia de estudios y proyectos;

Con carta N° 035-2025-CR&C/RC, de fecha 30 de abril del 2025, el representante común del CONSORCIO ROMASI & COJAPRI alcanza pronunciamiento respecto al adicional de obra N° 01.

Posteriormente, con OFICIO N° 158-2025-G G-EPS ARAÑON S A de fecha 05 de mayo del 2025, emite opinión técnica favorable al expediente técnico del adicional N° 01;

Mediante CARTA N° 020-2025-MPJ/JGI-SGEP/EORC, de fecha 06 de mayo, la sub gerencia de estudios y proyectos notifica al CONSORCIO LIDERSAM INGENIEROS SRL, solicitando pronunciamiento referente al Adicional N° 01;

Mediante INFORME N°544-2025-MPJ/JGI-SGSL/AJRR, de fecha 06 de mayo del 2025, la sub gerencia de supervisión y liquidación remite información complementaria del expediente técnico de adicional de obra N° 01 para evaluación del formulador del proyecto.";

Que, mediante Informe N°00057-2025-MPJ/JGI-SGEP/EORC, de fecha 13 de mayo de 2025, suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, por la cual se remite e pronunciamiento correspondiente al adicional de obra n°01, donde otorga opinión favorable a la propuesta técnica;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

GERENCIA MUNICIPAL

Jr. Simón Bolívar N° 1520 – Teléf. (076) 433414
E-mail: gerencia.municipal@munijaen.gob.pe; <http://www.munijaen.gob.pe>
RUC. N°. 20201987297



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Con fecha 14 de mayo de 2025, se emite el Informe N°026-2025-MPJ/GI-SGSL/RMZT, suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, mediante el cual se otorga conformidad al adicional de obra n°01;

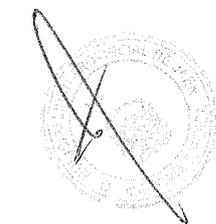
Que, con **INFORME N°116-2025-MPJ/OGPP/OPCTI**, de fecha 16 de mayo de 2025, suscrito por la Responsable de la Oficina de la Oficina de Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional, mediante la cual se emite LA CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO N°00001242, por el monto de S/709, 798. 05 (Setecientos Nueve Mil Setecientos Noventa y Ocho y 05/100 soles), para atender el Adicional N°01 de la obra;

Con fecha 16 de mayo de 2025, se emite el Informe N°488-2025-MPJ/GI/AAAC, suscrito por el Gerente de Infraestructura, por el cual se solicita la aprobación del adicional mediante acto resolutivo;

Por lo antes expuesto, con proveído S/N de fecha 16 de mayo de 2025, el Gerente Municipal, dispuso que el despacho de asesoría jurídica emita la opinión legal correspondiente;

Que, con fecha 19 de mayo de 2025 la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPJ, ha emitido el **Informe Legal N°273-2025-MPJ/OGAJ**, en los siguientes extremos:

“(…) 3.6. Que, conforme se precisa en el párrafo precedente la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, conforme consta en el Asiento 92, de fecha 02 de abril del 2025, del Residente de obra donde precisa: *“Mediante CARTA MULTIPLE N°097-2025-MPJ/GI-SGSL/AJRR de fecha 31/03/2025, la entidad comunica al contratista la CONTRATACIÓN DEL SUPERVISOR DE OBRA. Por lo tanto, de acuerdo con el Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), se realiza la anotación en cuaderno de obra respecto a la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, con la finalidad de iniciar el trámite de gestión del expediente adicional de obra, debido a las siguientes circunstancias: Durante los trabajos de CORTE DE TERRENO CON MAQUINARIA PARA PAVIMENTO RÍGIDO en la calle Inmaculada Concepción cdra 1 y 2, se han encontrado conexiones domiciliarias y también la red de agua potable de 110mm a una profundidad de 50cm. Por otro lado, en la calle Garcilazo de la Vega y Calle Manco Cápac, se ha encontrado TUBERÍA DE RED MATRIZ DE DESAGÜE a una profundidad de 60cm desde el terreno natural. Por lo que resulta necesario profundizar estas tuberías por debajo del nivel de mejoramiento para evitar que sean dañadas por efectos de la compactación del mejoramiento de terreno. De la revisión de los documentos que conforman el expediente técnico, no se encuentra información suficiente, coherente y técnicamente correcta respecto a la profundidad y mejoramiento de redes de agua y desagüe, así como la reposición de cajas de agua que se encuentran defectuosas. Es pertinente precisar que estas deficiencias del expediente técnico no permiten realizar las actividades de la forma prevista, por lo que resulta necesario realizar las actividades para dar cumplimiento a la meta física programada en el expediente técnico. Estas prestaciones adicionales de obra se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), respecto a la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra. Referencia: 66 - ASIEN TO N°66 DEL RESIDENTE”, asiento que es Ratificado conforme la normativa mediante Asiento 94, de fecha 03 de abril de 2025, por el Supervisor de Obra, precisando: “Respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N°01, descritas y anotadas por el Ingeniero residente de obra, en el Asiento N°92. La Supervisión deja constancia de la necesidad de ejecutar dicha prestación adicional de obra, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del proyecto que se viene*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

GERENCIA MUNICIPAL

Jr. Simón Bolívar N° 1520 – Teléf. (076) 433414

E-mail: gerencia.municipal@munijaen.gob.pe; <http://www.munijaen.gob.pe>

RUC. N° 20201987297



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ejecutando, en tal sentido en concordancia con el artículo 205 numeral 205.2 del RLCE, esta supervisión ratifica ante la Entidad la necesidad de ejecutar el adicional de obra N°01."

3.7. Que, con fecha 12 de abril de 2025, mediante Carta N°34-2025-CR&C/RC, suscrito por el Representante Común del Consorcio Romasi & Cojapri, remite el expediente técnico para la aprobación de la prestación adicional de obra n°01 a la Supervisión. Que con fecha 14 de abril de 2025, mediante Carta N°004-2025-C.S.WCR-RC, suscrito por el Representante del Consorcio Supervisor WCR, el mismo que adjunta el Informe N°003-2025-C.S. WCR/JOEO-SO, suscrito por el Supervisor de Obra, el mismo que se precisa: "4.1. La Supervisión se pronuncia favorablemente respecto al levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del Adicional N°01, elaborado por el Contratista "CONSORCIO ROMASI & COJAPRI", siendo de necesidad su aprobación a fin de cumplir con el objetivo del proyecto. 4.2. La Supervisión se pronuncia favorablemente respecto al contenido del Expediente Técnico del Adicional N°01, elaborado por el Contratista "CONSORCIO ROMASI & COJAPRI" (memoria descriptiva, metrados, costos unitarios ofertados, costos unitarios pactados, presupuesto de obra, especificaciones técnicas), el cual ha sido firmado por el supervisor de obra en señal de conformidad. 4.3. El Presupuesto del Adicional de Obra N°01 a precios del contrato y a precios pactados aprobados por esta supervisión asciende a la suma de S/.709,798.05 (SON: SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 05/100 SOLES) y con un plazo de ejecución de 45 días calendarios. 4.4. El Adicional de obra N°01 se enmarca técnica y legalmente dentro de la normatividad vigente, específicamente cumple con el ítem 34.4 del Artículo 34 de la Ley de Contrataciones con el Estado (LCE), así como con el Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado y la Directiva N° 011-2016CG/GPROD, Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra. En razón que el porcentaje de incidencia acumulada alcanza 8.49% respecto al Contrato Principal, el mismo que resulta ser inferior al porcentaje máximo de 15%, que está legalmente autorizado para su aprobación por parte de la Entidad."

3.8. Que, con fecha 16 de abril de 2025, la Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, recibe el Informe N°006-2025-MPJ/KRCL, Coordinadora de Obra, mediante el cual se emite la conformidad respecto al Expediente Técnico del Adicional de obra n°01. A lo cual ella remite mediante Informe N°527-2025-MPJ/GI-SGSL/AJRR, de fecha 29 de abril de 2025 a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.

3.9. Que, mediante Oficio N°158-2025-GG-EPS.MARAÑON SA, de fecha 30 de abril de 2025, suscrito por el Gerente General de la EPS Marañón SA, a la cual se adjuntan los informes técnicos emitidos por su representada con los cuales se sustenta la opinión Técnica favorable al Expediente Técnico del Adicional N°01: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del Sector Montegrande del Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca" - CUI 2483144".

3.10. Que, con fecha 13 de mayo de 2025, se emite Informe N°00057-2025-MPJ/GI-SGEP/EORC, suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, al cual se adjunta el Informe N°22-2025-MPJ/GIP-SGEP/EAPG-FE, de fecha 13 de mayo de 2025, por medio del cual se emite pronunciamiento al adicional de obra, precisándose lo siguiente: "**SE DA OPINIÓN FAVORABLE A LA PROPUESTA TÉCNICA por los siguientes motivos:** La supervisión ha dado conformidad y el visto bueno para su aprobación, amparado en las facultades que le confiere el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 205.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). Se cuenta con opinión técnica favorable por parte de la Empresa Prestadora de Servicio mediante Oficio N° 158-2025-GG-EPS.MARAÑON SA. al expediente técnico del adicional de obra N° 01. Mediante Carta N° 035-2025-CR&C/RC, el consultor se acoge a las condiciones establecidas en el expediente técnico de la prestación de obra N° 01 con las modificaciones realizadas por la supervisión. Tras revisar lo descrito por el residente y supervisor de obra en los asientos del cuaderno de obra y teniendo en cuenta la definición de prestación de adicional de obra según directiva N°18-2020-CG/NORM "SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONAL DE OBRA" de la Contraloría General de la República del Perú, la cual define una Prestación de Adicional de Obras es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta previstas de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. Se sugiere, considerar como adicional las modificaciones propuestas en el expediente técnico adicional de obra N° 01. El Presupuesto Adicional N° 01, asciende a la suma de S/. 709,798.05 (Setecientos nueve mil setecientos noventa y ocho con 05/100 Soles), incluyendo Gastos Generales, utilidad e IGV. El porcentaje de incidencia del presupuesto Prestación Adicional neto es del 8.41%. El plazo para ejecución de obra de la prestación adicional es de cuarenta y cinco (45)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

GERENCIA MUNICIPAL

Jr. Simón Bolívar N° 1520 – Teléf. (076) 433414

E-mail: gerencia.municipal@munijaen.gob.pe; <http://www.munijaen.gob.pe>

RUC. N° 20201987297



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

días calendarios. Se procederá a la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restando los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (Artículo 205.1 del reglamento de la ley 30225 de contrataciones del estado). Se recomienda a su despacho, verificar la procedencia del adicional, de acuerdo a plazos y documentación a cumplir por la contratista y supervisión de obra indicados en la ley de contrataciones (ley 30225). Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). (...)"



3.11. Que, mediante Informe N° 026-2025-MP/JI/GSSL/RMZT, de fecha 14 de mayo de 2025, el Sub Gerente de y Supervisión y Liquidaciones MPJ, OTORGA LA CONFORMIDAD AL ADICIONAL DE OBRA N° 01. Concluye que el Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 01 ascendente a la suma de S/ 709,798.05 (SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 05/100 soles), con un plazo de ejecución de 45 días calendarios. Asimismo, concluye que la incidencia del presupuesto de ADICIONAL NETO DE OBRA N° 01 es de 8.49%, por lo que de acuerdo al Artículo 205 del RLCE, no requiere autorización expresa de la Contraloría General de la República para su ejecución y pago. Por último, recomienda solicitar certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, por lo que recomienda emitir acto resolutivo.



3.12. Que, mediante Informe N° 116-2025-MP/OGPP/OPCTI, de fecha 16 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00001240, por el monto de S/ 709,798.05 (SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 05/100 soles), para la prestación del ADICIONAL DE OBRA N° 01, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR MONTEGRANDE DEL DISTRITO DE JAÉN - PROVINCIA DE JAÉN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2483144.

3.13. Que, con fecha 16 de mayo de 2025, mediante Informe N° 488-2025-MPJ/GI/AAAC, la Gerencia de Infraestructura de la MPJ opina que resulta PROCEDENTE APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N° 01, considerando que dicha realización resulta indispensable para garantizar la correcta ejecución del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR MONTEGRANDE DEL DISTRITO DE JAÉN - PROVINCIA DE JAÉN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2483144. Por lo tanto, se solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente, ya que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001240, por el monto de S/ 709,798.05 (SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 05/100 soles), por las razones expuestas (...)"

"(...) por los argumentos expuestos, es de la **OPINIÓN** que:

"4.1. Resulta procedente la Aprobación del Adicional de Obra N°01, presentada por el CONSORCIO ROMASI & COJAPRI, ejecutor de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del Sector Montegrande del Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca" - CUI 2483144, 01 ascendente a la suma de S/ 709, 798.05 (SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 05/100 soles), con un plazo de ejecución de 45 días calendarios. Asimismo, concluye que la incidencia del presupuesto de ADICIONAL NETO DE OBRA N° 01 es de 8.49%, por lo que de acuerdo al Artículo 205 del ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo continuar con el trámite que corresponde conforme a Ley".

Que, estando a lo antes expuesto y al amparo de la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias**; con las facultades conferidas mediante **Resolución de Alcaldía N° 420-2023-MPJ/A**, de fecha 17 de abril del 2023, la misma que delega facultades Administrativas y Resolutivas propias del despacho de Alcaldía, al Gerente Municipal, en estricta observancia del **inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de las Municipalidades**; **el Gerente Municipal**;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

GERENCIA MUNICIPAL

Jr. Simón Bolívar N° 1520 – Teléf. (076) 433414

E-mail: gerencia.municipal@munijaen.gob.pe; <http://www.munijaen.gob.pe>

RUC. N° 20201987297



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. _ DECLARAR PROCEDENTE la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR MONTEGRANDE DEL DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**", con CUI N° 2483144, dado que cumple con los requisitos y procedimiento legal descrito en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo continuar con el trámite que corresponde conforme a Ley.



ARTICULO SEGUNDO. - DISPÓNGASE que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, en su condición de Órgano encargado de contrataciones, una vez formalizada mediante adenda el adicional de las metas, registre dentro del plazo de ley la información de la prestación aprobada, en el Sistema de Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), y, asimismo, realice las gestiones pertinentes de acuerdo a su competencia.

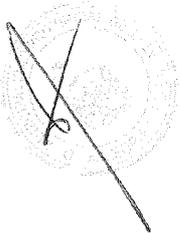
ARTICULO TERCERO. - PRECÍSECE que el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de 08 días hábiles de ordenada la prestación adicional.

ARTICULO CUARTO. - PRECISAR que los funcionarios y personal técnico del proyecto, que intervino en la revisión y análisis del Adicional N° 01, es responsable del sustento que da lugar a la presente aprobación vía acto resolutivo.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Oficina de Abastecimientos, Consorcio encargado de la ejecución de la obra, así como al Consorcio Supervisor, y a todos los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Jaén, de conformidad con el artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019- JUS.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
Mg. Marco A. Aguilar Vásquez
GERENTE MUNICIPAL